

Hector Villalba i Chirivella
 PRESIDENT DE LES CORTS VALENCIANES

PRESENTACIO

La presentació d'este numero ordinari de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO representa per a mi una doble satisfaccio en la mida en que, per una part, suponen la presentació d'una excelent obra en la que apareixen onze importants treballs, una crònica parlamentària que comprén tot l'any 1998 junt al comentari de dos llibres de recent aparició i, per una altra, la constatació de que el propòsit manifestat a l'inici d'esta IV Llegislatura en quant a prosequir en una publicació d'estes característiques es hui una realitat.

En este sentit, a lo llarg d'esta IV legislatura han segut publicats tres numeros extraordinaris dedicats a «*Las Elecciones a las Cortes Valencianas celebradas el 28 de mayo de 1995*», a «*El Futuro del Parlamento*» i, l'últim d'estos, a «*Las relaciones de los Parlamentos Autonómicos*», i per una altra banda, junt ad estos tres numeros extraordinaris, també han vist la llum uns altres tres numeros ordinaris que han contat, a l'igual que en els casos anteriors, en prestigioses col·laboracions.

En relació al numero de l'Anuari que hui, com a President de les Corts Valencianes i del Consell de Redacció del mateix, em correspon presentar, comprén per mig de diversos estudis, notes, dictàmens i informacions, temes tan diversos com la posició institucional dels Consells de Contes; els debats en la Cambra dels Comuns britànica; el control jurisdiccional de les eleccions legislatives en la República francesa; les remuneracions parlamentàries; la jurisprudència del Tribunal Constitucional en quant a les normes interpretatives i supletòries del Reglament Parlamentari; els Parlaments d'Europa; les noves perspectives del Dret Parlamentari; la crisi democràtica del Parlament en Iberoamèrica; la singularitat de les interpel·lacions en el Reglament de l'Assemblea Regional de Múrcia; els actes parlamentaris en força de Llei; i els Decrets-Lleis autonòmics, perspectives i possibilitats. Ad estos treballs es suma també, com hem dit, la Crònica Parlamentària que inclou lo que ha segut l'activitat de les Corts Valencianes durant 1998 i el comentari a dos llibres de recent aparició, com són *El Senado Territorial y presencia de notables* i *Casos prácticos de Instituciones Políticas de la Comunidad Valenciana*.

Per tal d'abordar estos interessants treballs hem contat en prestigiosos estudiosos/es del Dret Constitucional com ara la catedratica Paloma Biglino Campos, el professor Fernando Flores Giménez, la professora M^a Vicenta García Soriano, el professor Manuel Martínez Sospedra, el professor Antonio Colomer Viadel, el professor Antonio García Cuadrado i la professora Rosario Tur Ausina, als que s'han sumat també el lletrat de les Corts de Castella i Lleo, Edmundo Matía Portilla, el lletrat del Parlament d'Andalusia, Javier Terrón Montero, el lletrat del Parlament Europeu, Miguel Tell Cremades, la lletrada Encarna Fernández de Simón Bermajo i el lletrat Carlos Montaner Salas, de l'Assemblea Regional de Murcia, el lletrat de Madrit Carlos García Mexía, i també els lletrats de les Corts Valencianes, Enrique Soriano Hernández i Francisco J. Visiedo Mazón.

En referir-me als distints estudis que s'inclouen en este volum, nos trobem en primer lloc en el treball realitzat per la catedratica de Dret Constitucional de l'Universitat de Valladolid, Paloma Biglino Campos, que s'adinsa en la posicio institucional dels Consells de Contes. En ell, destaca l'evolucio experimentada per estos Orguens, per estes Institucions, des de que entrà en vigor la Carta Magna de 1978 fins a la culminacio de lo que ha segut l'estructura territorial de l'Estat en el nostre país. L'estructura d'estos Consells, garantia de la seua independencia, i les funcions d'estos, aixina com els sectors que queden somesos a fiscalisacio i el risc de la multiplicacio dels controls son també temes tractats en este singular i excelent estudi realitzat per la catedratica de Valladolid.

A continuacio nos trobem en el treball del professor Fernando Flores Giménez: *«Se debate en la Cámara de los Comunes?. Los resquicios parlamentarios del sistema político británico»*. En este, l'autor descriu i analisa el treball de control que en l'actualitat du avant el Parlament en mes historia, intentant expondre cómo realisa esta funcio la Cambra dels Comuns britanica. S'aborda un estudi del control de l'Eixecutiu, del debat en la Cambra i les seues normes basiques, dels principals mecanismes de control de la Cambra dels Comuns sobre l'Eixecutiu, concloent Fernando Flores Giménez en una recapitulacio final en la qual senyala que *«los mecanismos de control gubernamental - debates, preguntas, interpelaciones-, se considerarán eficaces en la medida en que sean capaces de conmover a la opinión pública, y sirvan para trasladar al electorado información sobre la actividad del Ejecutivo y sobre la valoración que éste le merezca a la oposición»*, citant en este final al professor Joaquín García Morillo, que ha segut, des d'un principi, membre del Consell de Redaccio d'est Anuari, i que recentment, per desgracia, ha mort.

La professora M^a Vicenta García Soriano, que es la segona vegada que col·labora en el nostre Anuari, s'adinsa en un tema difícil, de la màxima actualitat i que possiblement s'haguera pogut introduir en el proper número extraordinari de l'Anuari que dediquem a «*Los sistemas electorales en España y sus posibilidades de reforma*», com es «*El Consejo Constitucional y el control jurisdiccional de las Elecciones Legislativas en la República Francesa: Los problemas actuales*». En este treball l'autora es deté en les jurisdiccions competents per al control de les eleccions legislatives; en l'intervenció del Consell Constitucional com a jutge electoral; en els aspectes procedimentals del recurs contenciós electoral davant del Consell Constitucional; en els fets constitutius d'irregularitat, en especial referència a les eleccions legislatives de 1997, i arremata el seu treball en una reflexió final en la que indica que «*todas las reglas electorales tienen como finalidad principal proteger al electorado -la decisión tomada por el Cuerpo Electoral- y no tanto al candidato*».

El professor Manuel Martínez Sospedra, atenent la sol·licitud que en el seu moment li fera el Consell de Redacció de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO s'ha introduït en un tema espinós, difícil, com es el de les remuneracions parlamentàries baix el títol: «*El Salario del Poder*». En este treball es realitza una introducció del «*salario de los políticos*» com a un tema poc tractat en el debat públic i generalment de forma peyorativa, com a una qüestió «*altamente polémica*», realitzant un estudi des de les Corts de Cadis fins a l'actualitat. A continuació Manuel Martínez Sospedra en la seua introducció afirma que «*España es el país de la U.E. que peor paga a sus parlamentarios, com es bien sabido*», indicant les carencies dels parlamentaris, tant de les Corts Generals com dels Parlaments Autònoms. Seguidament es deté en lo que per ad ell són els fins de la remuneració, indicant que en la situació actual n'hi ha dificultat de reclutament de personal qualificat lo que du, al seu judici, a un «*sistema barato pero ineficiente*», per lo que «*si establecemos adicionalmente un análisis coste-eficacia resulta ser, a la postre, carísimo*». En tercer lloc, Martínez Sospedra realitza l'estudi d'un cas concret, com són les Corts Valencianes, introduint-se a lo que són els condicionants de la remuneració: a) les funcions, b) el treball i c) l'entorn, conclouent el seu excel·lent estudi en un últim capítol denominat: «*Algunas propuestas sobre la remuneración de los parlamentarios españoles*» en el qual s'estudia el salari, els bens i servicis, els càrrecs parlamentaris, i també la Seguritat Social, viatges i pensions.

El lletrat de les Corts de Castella i Lleo, Edmundo Matía Portilla, s'adinsa també en un tema difícil i poc tractat com es, al seu judici, la *«insatisfactoria jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre las llamadas normas interpretativas y supletorias del Reglamento parlamentario»*. En este treball, l'autor, lletrat de reconegut prestigi que goja d'una alta estima entre els seus companys, després d'una breu introducció, es refereix ad estes Resolucions de les Presidències de les Cambres com a *«normas jurídicas, producto de una actividad normativa radicalmente distinta de aquella que consiste en la aplicación del derecho»*. A continuació, l'autor es planteja el problema a l'entorn de la naturalesa jurídica de les dites normes apuntant dos solucions, una que tendix a considerar que *«las normas contenidas en estas Resoluciones se integran y pasan a formar parte de los Reglamentos de las Cámaras»*, i altra segona solució que consistix en entendre que *«a lo único que se autoriza a los Órganos directores del Parlamento es a dictar normas de desarrollo del Reglamento de rango inferior a este, es decir, de valor tan solo infralegal, de manera que estas disposiciones de carácter general vendrán a ser «Reglamentos» de los Reglamentos»*.

En estudiar lo que han segut les successives i, al seu judici, *«contradictorias respuestas que ha venido dando el Tribunal Constitucional»* ad este problema, es refereix a la primera solució aportada pel Tribunal Constitucional que s'arreplega bàsicament en la Sentència 118/1988, de 20 de juny, front a la Sentència 44/1995, de 13 de febrer, que es decanta per la consideració de les normes interpretatives i supletories del Reglament Parlamentari. Conclou l'autor d'este molt interessant treball, que no contribueixen per a aconseguir qualsevol quefer de clarificació *«estas vacilaciones doctrinales»*, sino que pel contrari tendixen a *«fomentar la inseguridad jurídica en la que de por sí, se mueve nuestra disciplina, incrementando, además, la pesada carga de trabajo que abrumba al Tribunal, pues nada como la incertidumbre para incentivar la tentación de acudir, para probar suerte, ante el Supremo intérprete de la Constitución»*.

El sext dels estudis es el que realisa el lletrat del Parlament Europeu, Miguel Tell Cremades, baix el títol *«Los Parlamentos de Europa: una aproximación a su complementariedad en la gestión democrática de la Unión Europea»*. En est estudi accepta l'autor que es difícil *«analizar el encaje de los Parlamentos de Europa en la arquitectura política de la Unión Europea sin hacer referencia a la dialéctica institucional que desde hace ya bastantes años está en el centro de la evolución constitucional de la Unión»*. Resulta necessari, aixina com reconeix l'autor, delimitar en claritat les compe-

tencies i responsabilitats en els distints nivells de gestio, declarant i concretant la participacio dels ciutadans i ciutadanes d'Europa.

El lletrat del Parlament Europeu enten que *«las relaciones entre los Parlamentos de la Unión son de capital importancia para impulsar el parlamentarismo en un mundo de ejecutivos y su potenciación va en beneficio de la efectividad de los derechos del ciudadano»*, passant a indicar que esta coordinacio, mes o menys estructurada, començà des de 1989 i s'ha plasmat en nombroses conferencies i reunions de Parlaments de l'Unio Europea; de Presidents dels Parlaments de l'Unio Europea; de la Conferencia d'orguens especializats en els assunts comunitaris... No obstant, reconeix Miguel Tell que *«si bien los avances en este tipo de cooperación interparlamentaria han sido enormes en lo que llevamos de década, aún están lejos de haber alcanzado un nivel óptimo de confianza y efectividad»*.

L'autor del treball al referir-se als Parlaments Autonomics enten que estos *«han permanecido hasta hace muy poco fuera del circuito europeo»*, encara quan reconeix que *«en el último año se ha producido una dinamización sensible de la presencia e interés de los Parlamentos Regionales por el Parlamento Europeo»*, indicant com a punt de partida lo que fon el document d'Oviedo sobre les Assamblees Llegislatives Regionals de l'Unio Europea, en la reunio del 7 d'octubre de 1997.

Conclou l'autor el seu treball indicant que la participacio d'estos Parlaments Autonomics *«contribuirá sin duda a una mayor proximidad del ciudadano a la Unión»* perque el parlamentari d'esta *«debe concretarse en Parlamentos complementarios e interrelacionados que, actuando en el marco de sus respectivas competencias, colaboren en la realización de una Unión todavía más democrática y comprensible para sus ciudadanos»*.

L'ultim dels estudis es el que realisa el lletrat del Parlament d'Andalusia, Javier Terrón Montero, baix el titol *«La crisis de un paradigma dominante: nuevas perspectivas del derecho parlamentario»*. En este treball s'enten per paradigma *«el conjunto de parámetros, principios y reglas que conforman el acervo de la comunidad científica, facilita a sus miembros el mutuo reconocimiento y establece el lenguaje común que permite el progreso de sus investigaciones y logros»*. I, aixina, Javier Terrón Montero es referix a un primer paradigma, *«el Parlamento representa a la nación»*; a un segon, *«El*

Parlamento legisla expresando la voluntad general», i a un tercer paradigma, «el Parlamento controla al Gobierno». L'autor, després d'adinsar-se en estos paradigmes i en algun altre que sorgix de la propia redaccio del seu interessant i profund estudi, conclou el seu treball en que possiblement «lo más sensato sea sencillamente esperar que con las aportaciones de unos y otros como las aquí apuntadas el sistema político, en general y el Parlamento, en particular, sea capaz de adaptarse sin grandes sobresaltos a las nuevas exigencias sociales».

En el segon dels apartats del present numero ordinari de l'Anuari, dedicat a notes, dicatams i informacions, nos trobem en el treball del professor Antonio Colomer Viadel que s'introdueix en la crisis democratica del Parlament en Iberoamerica i en el recurs contemporaneu a les Assamblees Constituents. Conclou la seua breu nota indicant que *«por encima de fracasos y frustraciones la vigencia y vitalidad de esa voluntad constituyente de los pueblos de América Latina, que este umbral del siglo XXI, quiere asumir de una vez por todas, el rumbo de su existencia colectiva bajo el imperativo ético de la sociedad justa».*

La segona de les notes, en el titol *«Algunas cuestiones sobre la singularidad de las interpelaciones en el Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia»*, està elaborada per la Lletrada-Secretaria General de l'Assamblea Regional de Murcia, Encarna Fernández de Simón Bermejo, i pel lletrat, tambe d'esta Assamblea, Carlos Montaner Salas. En este breu treball es partix del fet de que els Reglaments Parlamentaris Autonomics, en caracter general, han segut *«gemelos del Reglamento del Congreso de los Diputados»*, lo que no ha resultat en alguns casos satisfactori. En este sentit, els autors penetren en la singularitat que les interpelacions tenen en el Reglament de l'Assamblea Regional de Murcia, en tant en quant estes aci versen sobre *«aspectos o realizaciones concretas de la política del Ejecutivo»* lo que, sense lloc a dubtes, no du a un juí facil en la qualificacio per la Taula d'esta classe d'iniciatives parlamentaries.

Per una atra part, el professor de Dret Constitucional de l'Universitat d'Alacant, Antonio García Cuadrado, s'adinsa en *«los actos parlamentarios con fuerza de ley»*. En esta nota s'indica que este es un dels tipos de disposicions juridiques *«más desconocido y de más difícil aprehensión»* realisant una serie de reflexions sobre el significat de l'expressio en el nostre Ordenament i passant posteriorment a propondre un elenc d'actes parlamentaris que es deuen considerar com a actes de força de llei. L'autor es refe-

rix a la diversitat dels actes parlamentaris i a la dificultat per a la seua classificació; als actes en força de llei; als actes constitucionals com a actes en força de llei; a la classificació dels actes constitucionals, finalisant en lo que son actes parlamentaris en força de llei, distinguint aquells actes constitucionals simples emesos per les Cambres baix la forma d'acort, per resolució parlamentaria, d'aquells atres actes complexos que encara que decidits pel Congrés, pel Senat, per les Corts Generals de mutu acort, o per un Parlament Autonomic *«sin embargo son formalizados por el Rey en el correspondiente Real Decreto, pues la Constitución considera dichos actos como formalmente regios»*.

L'última de les notes que s'inclou en este numero de l'Anuari es la realisada per la professora de Dret Constitucional de l'Universitat Miguel Hernández d'Elig, Rosario Tur Ausina, baix el titol *«A propósito de los Decretos-Leyes autonómicos: perspectivas y posibilidades»*. En esta nota s'estudia la viabilitat dels Decrets-Lleis autonòmics, i tambe l'oportunitat de la seua existència i les raons que al respecte podrien esgrimir-se per a la seua eventual incorporació en els sistemes normatius autonòmics. En les seues conclusions l'autora nos indica que *«el Decreto-Ley es hoy a nivel estatal una norma de uso normalizado aunque no ordinario. Y nada impide que ello pueda ser así también en el ámbito autonómico, siempre que se encuentre positivizada en la Norma Suprema y acompañada de las adecuadas vías de intervención de las minorías»*.

A continuació nos trobem en el Capítol IV de l'Anuari, que es el que comprén la Cronica Parlamentaria que, en esta ocasió, cobrix l'activitat realisada per les Corts Valencianes durant 1998. En esta Cronica Parlamentaria, elaborada pel lletrat de la Cambra Enrique Soriano Hernández, es fa referencia a les alteracions en la composició de la Cambra, a les sessions dels orguens de la Cambra, a l'activitat legislativa, a l'activitat jurisdiccional, a la funció d'impuls i de control de l'acció de Govern i a la designació de representants de la Cambra.

Per últim, en est Anuari que m'honre en presentar, dins de l'apartat de llibres, per una banda se nos oferix la crítica del llibre editat pel Senat en la colecció *«Temas del Senado»*, baix el titol *«Senado territorial y presencia de Notables»*, de José Manuel Vera Santos, que realisa el Secretari General de l'Assamblea de Madrit, Pablo García Mexía. Per una altra banda, el lletrat de les Corts Valencianes, Francisco J. Visiedo Mazón, du avant la recensió del llibre de Miquel Nadal i Tárrega i Enrique Soriano Hernández,

sobre «Casos prácticos de Instituciones Políticas de la Comunidad Valenciana», en els quals els temes que incidixen directa o indirectament sobre les Corts Valencianes, com es obvi, no deixen de ser abundants.

Com es despren de lo que fins ara hem vengut indicant, este numero set de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO, com ya es fera tant en el numero extraordinari anterior, com en tots els numeros ordinaris, supon reprendre novament el contingut d'una publicacio que profunda en esta rama del Dret Public, que es el Dret Parlamentari, i que permet, com he senyalat en reiterades ocasions, des d'un major coneiximent de lo que son les Corts Valencianes, el Parlament, provocar un major acostament de tots els ciutadans i ciutadanes ad esta Primera Institucio.

Quan en febrer de 1997 vaig fer la presentacio del primer numero ordinari de la IV Llegislatura de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO ya indicava la nostra intencio de continuar en esta Llegislatura en una *publicacio perodica de Dret Parlamentari, que conta en un extraordinari Consell de Redaccio, els membres del qual poden ser de gran utilitat en el seu comés, tant des del punt de vista teroric com des de la realitat diaria de lo que es un Parlament*. Esta intencio s'ha fet realitat i en este numero hem complit aquella promesa que ferem en aquell moment, i en això hem contribuït en una publicacio d'estes caracteristiques a *profundisar en una rama del Dret Public tan necessitada de bons treballs, com per una atra part a un major acostament, des del coneiximent, a lo que son les Corts Valencianes*», lo que, sense dubte, s'ha vist favorit.

Durant estos quatre anys hem contactat, com he senyalat anteriorment, en numerosos col·laboradors i, es la meua intencio en l'ultima Presentacio de l'Anuari de la IV Llegislatura, fer referencia ad això indicant que han col·laborat tant els que dediquem el nostre quefer politic al treball parlamentari, com els que des del seu treball com a lletrats del Parlament ocupen tambe un lloc singular en esta institucio, o els que des de les Universitats de tot l'Estat dediquen una atencio preferent ad esta rama del Dret Public que es el Dret Parlamentari.

Abans de finalisar esta presentacio, com ya he fet en tots els numeros anteriors de l'Anuari, vullc fer patent el meu agraïment com a President de les Corts Valencianes, per una part a tots els membres del Consell de Redaccio de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO; a les persones estudioses del Dret Parlamentari que han col·laborat

des del principi en nosatres; als lletrats del Parlament Europeu, de les Corts Generals i dels distints Parlaments Autònoms; als Presidents dels Parlaments Autònoms, del Parlament Europeu, del Congrés dels Diputats, del Senat... i, per una altra part, a totes les persones que en el seu treball diari en esta Institució, que presidixc, han fet possible que una publicació d'estes característiques haja pogut vore la llum a lo llarg d'estos quatre anys de Lleiatura.

Dit aço, no em cap el menor dubte que si no havera contat en el suport de la Taula de les Corts Valencianes i de tots els Grups Parlamentaris, tampoc havera segut possible que una publicació d'estes característiques representara la realitat que hui tenim. En base precisament ad això, en l'última reunió del Consell de Redacció de l'Anuari, celebrada el 15 de desembre de l'any passat, s'acordà, per unanimitat, que en l'últim trimestre de 1999, ja en la V Lleiatura, veja la llum un numero extraordinari de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO dedicat a «*Los sistemas electorales en España y sus posibilidades de reforma*» i que el dia en que este siga presentat es celebre la quarta reunió del Consell de Redacció. Este fet, com també indiqui en aquella reunió, revela l'importància que te una publicació d'estes característiques, que conta en un Consell de Redacció del qual formen part persones del màxim prestigi, i que ajuda a transmetre a l'opinió pública els coneiximents de moltes persones que, de lo contrari, no quedarien mai reflexats per escrit, provocant un major acostament a l'Institució Parlamentària dels lectors de l'Anuari.

Nomes em queda per a finalisar fer extensius els agraïments que he manifestat en esta última presentació de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO en la IV Lleiatura, també als ciutadans i ciutadanes de la Comunitat Valenciana que han seguit la nostra publicació, que s'han acostat a temes molt concrets que afecten a l'Institució Parlamentària i, per això, que els afecten directament, conseguint, i es una cosa que he repetit moltes voltes, que des d'un major coneiximent de lo que son les Corts Valencianes es produïra, com aixina crec que ha segut, un major acostament i una millor valoració d'esta Institució.

Valencia, març 1999.

* * *

PRESENTACIÓN

La Presentación de este número ordinario de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO, representa para mi una doble satisfacción en la medida en que, por un lado, supone la presentación de una excelente obra en la que aparecen once importantes trabajos, una crónica parlamentaria que abarca todo el año 1998 junto al comentario de dos libros de reciente aparición y, por otra parte, la constatación de que el propósito manifestado al inicio de esta IV Legislatura en cuanto a proseguir con una publicación de estas características es hoy una realidad.

En este sentido, a lo largo de esta IV Legislatura han sido publicados tres números extraordinarios dedicados a *«Las Elecciones a las Cortes Valencianas celebradas el 28 de mayo de 1995»*; a *«El Futuro del Parlamento»* y, el último de ellos, a *«Las relaciones de los Parlamentos Autonómicos»*, y, por otra parte, junto a estos tres números extraordinarios, también han visto la luz otros tres números ordinarios que han contado, al igual que en los casos anteriores, con prestigiosas colaboraciones.

Por lo que respecta al número del Anuario que hoy me corresponde, como Presidente de la Cortes Valencianas y del Consejo de Redacción del mismo, presentar, éste abarca mediante distintos estudios, notas, dictámenes e informaciones temas tan distintos como la posición institucional de los Consejos de Cuentas; los debates en la Cámara de los Comunes británica; el control jurisdiccional de las elecciones legislativas en la República francesa; las remuneraciones parlamentarias; la jurisprudencia del Tribunal Constitucional en cuanto a las normas interpretativas y supletorias del Reglamento Parlamentario; los Parlamentos de Europa; las nuevas perspectivas del Derecho Parlamentario; la crisis democrática del Parlamento en Iberoamérica; la singularidad de las interpelaciones en el Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia; los actos parlamentarios con fuerza de Ley; y los Decretos-Leyes autonómicos, perspectivas y posibilidades. A estos trabajos se suma también, como hemos dicho, la Crónica Parlamentaria que incluye lo que ha sido la actividad de las Cortes Valencianas durante 1998 y el comentario a dos libros de reciente aparición, como son, *«El Senado Territorial y presencia de notables»* y *«Casos prácticos de Instituciones Políticas de la Comunidad Valenciana»*.

Para acometer estos interesantes trabajos hemos contado con prestigiosos estudiosos/as del Derecho Constitucional como la Catedrática Paloma Biglino Campos, el Prof. Fernando Flores Giménez, la Profa. M^a Vicenta García Soriano, el Prof. Manuel Martínez Sospedra, el Prof. Antonio Colomer Viadel, el Prof. Antonio García Cuadrado y la Profa. Rosario Tur Ausina, a los que se han sumado también el Letrado de las Cortes de Castilla y León, Edmundo Matía Portilla, el Letrado del Parlamento de Andalucía, Javier Terrón Montero, el Letrado del Parlamento Europeo, Miguel Tell Cremades, la Letrada Encarna Fernández de Simón Bermajo y el Letrado Carlos Montaner Salas, de la Asamblea Regional de Murcia, el Letrado de Madrid Carlos García Mexía, así como los Letrados de las Cortes Valencianas, Enrique Soriano Hernández y Francisco J. Visiedo Mazón.

Al hacer referencia a los estudios que se incluyen nos encontramos en primer lugar con el trabajo realizado por la Catedrática de Derecho Constitucional de la Universidad de Valladolid, Paloma Biglino Campos, que se adentra en la posición institucional de los Consejos de Cuentas. En él, destaca la evolución experimentada por estos Órganos, por estas Instituciones, desde que entró en vigor la Carta Magna de 1978 hasta la culminación de lo que ha sido la estructura territorial del Estado en nuestro país. La estructura de estos Consejos, garantía de su independencia, y las funciones de los mismos, así como los sectores que quedan sometidos a fiscalización y el riesgo de la multiplicación de los controles son también temas tratados en este singular y excelente estudio realizado por la Catedrática de Valladolid.

A continuación nos encontramos con el trabajo del Prof. Fernando Flores Giménez: *«¿Se debate en la Cámara de los Comunes?. Los resquicios parlamentarios del sistema político británico»*. En él, el autor describe y analiza la labor de control que en la actualidad lleva a cabo el Parlamento con más historia, intentando exponer como realiza esa función la Cámara de los Comunes británica. Se acomete un estudio del control del Ejecutivo, del debate en la Cámara y sus normas básicas, de los principales mecanismos de control de la Cámara de los Comunes sobre el Ejecutivo, concluyendo Fernando Flores Giménez con una recapitulación final en la que señala que *«los mecanismos de control gubernamental —debates, preguntas, interpelaciones—, se considerarán eficaces en la medida en que sean capaces de conmovier a la opinión pública, y sirvan para trasladar al electorado información sobre la actividad del Ejecutivo y sobre la valoración que éste le merezca a la oposición»* citando con este final

al Prof. Joaquín García Morillo, que ha sido, desde un principio, miembro del Consejo de Redacción de este Anuario, recientemente, por desgracia, fallecido.

La Profa. M^a Vicenta García Soriano, que es la segunda vez que colabora en nuestro Anuario, se adentra en un tema difícil, de la máxima actualidad, y que posiblemente hubiera podido tener cabida en el próximo número extraordinario del Anuario que dedicamos a *«Los sistemas electorales en España y sus posibilidades de reforma»*, como es *«El Consejo Constitucional y el control jurisdiccional de las Elecciones Legislativas en la República Francesa: Los problemas actuales»*. En este trabajo la autora se detiene en las jurisdicciones competentes para el control de las elecciones legislativas; en la intervención del Consejo Constitucional como juez electoral; en los aspectos procedimentales del recurso contencioso electoral ante el Consejo Constitucional; en los hechos constitutivos de irregularidad, con especial referencia a las elecciones legislativas de 1997, y culmina su trabajo con una reflexión final en la que indica que *«todas las reglas electorales tienen como finalidad principal proteger al electorado — la decisión tomada por el Cuerpo Electoral— y no tanto al candidato»*.

El Prof. Manuel Martínez Sospedra, atendiendo la solicitud que en su día le hiciera el Consejo de Redacción de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO se ha adentrado en un tema espinoso, difícil, como es el de las remuneraciones parlamentarias bajo el título: *«El Salario del Poder»*. En este trabajo se realiza una Introducción del *«salario de los políticos»* como un tema poco tratado en el debate público y generalmente de forma peyorativa como una cuestión *«altamente polémica»*, realizando un estudio desde las Cortes de Cádiz hasta la actualidad. A continuación Manuel Martínez Sospedra en su Introducción afirma que *«España es el país de la U.E. que peor paga a sus parlamentarios, como es bien sabido»*, indicando las carencias de los parlamentarios, tanto de las Cortes Generales como de los Parlamentos Autonómicos. Seguidamente se detiene en lo que para él son los fines de la remuneración indicando que con la situación actual hay dificultad de reclutamiento de personal cualificado lo que lleva a su juicio a un *«sistema barato pero ineficiente»*, por lo que *«si establecemos adicionalmente un análisis coste-eficacia resulta ser, a la postre, carísimo»*. En tercer lugar, Martínez Sospedra realiza el estudio de un caso concreto, como son las Cortes Valencianas, adentrándose en lo que son los condicionantes de la remuneración: *a) las funciones, b) el trabajo y c) el entorno*, concluyendo su excelente estudio con un último capítulo denominado: *«Algunas propuestas sobre la remuneración de los parlamentarios»*.

rios españoles» en el que se estudia el salario, los bienes y servicios, los cargos parlamentarios, así como la Seguridad Social, viáticos y pensiones.

El Letrado de las Cortes de Castilla y León, Edmundo Matía Portilla, se adentra también en un tema difícil y poco tratado como es, a su juicio, la *«insatisfactoria jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre las llamadas normas interpretativas y supletorias del Reglamento parlamentario»*. En este trabajo el autor, Letrado de reconocido prestigio que goza de una alta estima entre sus compañeros, tras una breve introducción, se refiere a estas Resoluciones de las Presidencias de las Cámaras como *«normas jurídicas, producto de una actividad normativa radicalmente distinta de aquella que consiste en la aplicación del derecho»*. A continuación, el autor se plantea el problema en torno a la naturaleza jurídica de dichas normas apuntando dos soluciones, una tendente a considerar que *«las normas contenidas en estas Resoluciones se integran y pasan a formar parte de los Reglamentos de las Cámaras»*, y otra segunda solución consistente en entender que *«a lo único que se autoriza a los Órganos directores del Parlamento es a dictar normas de desarrollo del Reglamento de rango inferior a éste, es decir, de valor tan sólo infralegal, de manera que estas disposiciones de carácter general vendrán a ser “Reglamentos” de los Reglamentos»*.

Al estudiar lo que han sido las sucesivas y, a su juicio, *«contradictorias respuestas que ha venido dando el Tribunal Constitucional»* a este problema, se refiere a la primera solución aportada por el Tribunal Constitucional que se recoge básicamente en la Sentencia 118/1988, de 20 de junio, frente a la Sentencia 44/1995, de 13 de febrero, que se inclina por la consideración de las normas interpretativas y supletorias del Reglamento Parlamentario. Concluye el autor de este muy interesante trabajo que no contribuyen al logro de cualquier tarea de clarificación *«estas vacilaciones doctrinales»*, sino que por el contrario tienden a *«fomentar la inseguridad jurídica en la que de por sí, se mueve nuestra disciplina, incrementando, además, la pesada carga de trabajo que abruma al Tribunal, pues nada como la incertidumbre para incentivar la tentación de acudir, para probar suerte, ante el Supremo intérprete de la Constitución»*.

El sexto de los estudios es el que realiza el Letrado del Parlamento Europeo, Miguel Tell Cremades, bajo el título *«Los Parlamentos de Europa: una aproximación a su complementariedad en la gestión democrática de la Unión Europea»*. En este estudio acepta el autor que es difícil *«analizar el encaje de los Parlamentos de Europa en la*

arquitectura política de la Unión Europea sin hacer referencia a la dialéctica institucional que desde hace ya bastantes años está en el centro de la evolución constitucional de la Unión». Resulta necesario, como reconoce el autor, delimitar con claridad las competencias y responsabilidades en el distintos niveles de gestión, declarando y concretando la participación de los ciudadanos y ciudadanas de Europa.

El Letrado del Parlamento Europeo entiende que *«las relaciones entre los Parlamentos de la Unión son de capital importancia para impulsar el parlamentarismo en un mundo de ejecutivos y su potenciación va en beneficio de la efectividad de los derechos del ciudadano»,* pasando a indicar que esta coordinación, más o menos estructurada, comenzó desde 1989 y se ha plasmado en numerosas conferencias y reuniones de Parlamentos de la Unión Europea; de Presidentes de los Parlamentos de la Unión Europea; de la Conferencia de órganos especializados en los asuntos comunitarios; ...No obstante reconoce Miguel Tell que *«si bien los avances en este tipo de cooperación interparlamentaria han sido enormes en lo que llevamos de década, aún están lejos de haber alcanzado un nivel óptimo de confianza y efectividad».*

El autor del trabajo al referirse a los Parlamentos Autonómicos entiende que éstos *«han permanecido hasta hace muy poco fuera del circuito europeo»,* aun cuando reconoce que *«en el último año se ha producido una dinamización sensible de la presencia e interés de los Parlamentos Regionales por el Parlamento Europeo»,* indicando como punto de partida lo que fue el documento de Oviedo sobre las Asambleas Legislativas Regionales de la Unión Europea, en la reunión del 7 de octubre de 1997.

Concluye el autor su trabajo indicando que la participación de estos Parlamentos Autonómicos *«contribuirá sin duda a una mayor proximidad del ciudadano a la Unión»* porque el parlamentarismo de ésta *«debe concretarse en Parlamentos complementarios e interrelacionados que, actuando en el marco de sus respectivas competencias, colaboren en la realización de una Unión todavía más democrática y comprensible para sus ciudadanos».*

El último de los estudios es el que realiza el Letrado del Parlamento de Andalucía, Javier Terrón Montero, bajo el título *«La crisis de un paradigma dominante: nuevas perspectivas del derecho parlamentario».* En este trabajo se viene a entender por paradigma *«el conjunto de parámetros, principios y reglas que conforman el acervo de la*

*comunidad científica, facilita a sus miembros el mutuo reconocimiento y establece el lenguaje común que permite el progreso de sus investigaciones y logros». Y, así, Javier Terrón Montero se refiere a un primer paradigma, «el Parlamento representa la nación»; a un segundo, «el Parlamento legisla expresando la voluntad general»; y a un tercer paradigma, «el Parlamento controla al Gobierno». El autor, tras adentrarse en estos paradigmas y en algún otro que surge de la propia redacción de su interesante y profundo estudio, concluye su trabajo en que posiblemente *«lo más sensato sea sencillamente esperar que con las aportaciones de unos y otros como las aquí apuntadas el sistema político, en general, y el Parlamento, en particular, sea capaz de adaptarse sin grandes sobresaltos a las nuevas exigencias sociales».**

En el segundo de los apartados del presente número ordinario del Anuario, dedicado a notas, dictámenes e informaciones, nos encontramos con el trabajo del Prof. Antonio Colomer Viadel que se adentra en la crisis democrática del Parlamento en Iberoamérica y en el recurso contemporáneo a las Asambleas Constituyentes. Concluye su breve nota indicando que *«por encima de fracasos y frustraciones la vigencia y vitalidad de esa voluntad constituyente de los pueblos de América Latina, que este umbral del siglo XXI, quiere asumir de una vez por todas, el rumbo de su existencia colectiva bajo el imperativo ético de la sociedad justa».*

La segunda de las notas, bajo el título *«Algunas cuestiones sobre la singularidad de las interpelaciones en el Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia»*, está realizada por la Letrada-Secretaria General de la Asamblea Regional de Murcia, Encarna Fernández de Simón Bermejo, y por el Letrado, también de esta Asamblea, Carlos Montaner Salas. En este breve trabajo se parte del hecho de que los Reglamentos Parlamentarios Autonómicos, con carácter general, han sido *«gemelos del Reglamento del Congreso de los Diputados»*, lo que no ha resultado en algunos casos satisfactorio. En este sentido los autores se adentran en la singularidad que las interpelaciones tienen en el Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia por cuanto estas aquí versan sobre *«aspectos o realizaciones concretas de la política del Ejecutivo»* lo que, sin lugar a dudas, no lleva a un juicio fácil en la calificación por la Mesa de este tipo de iniciativas parlamentarias.

Por otra parte, el Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad de Alicante, Antonio García Cuadrado, se adentra en *«los actos parlamentarios con fuerza de ley».*

En esta nota se indica que este es uno de los tipos de disposiciones jurídicas *«más desconocido y de más difícil aprehensión»* realizando una serie de reflexiones en torno al significado de la expresión en nuestro Ordenamiento y pasando posteriormente a proponer un elenco de actos parlamentarios que se deben considerar como actos con fuerza de ley. El autor se refiere a la diversidad de los actos parlamentarios y a la dificultad para su clasificación; a los actos con fuerza de ley; a los actos constitucionales como actos con fuerza de ley; a la clasificación de los actos constitucionales, finalizando con lo que son actos parlamentarios con fuerza de ley, distinguiendo aquellos actos constitucionales simples emitidos por las Cámaras bajo la forma de acuerdo, por resolución parlamentaria, de aquellos otros actos complejos que aunque decididos por el Congreso, por el Senado, por las Cortes Generales de mutuo acuerdo, o por un Parlamento Autonómico *«sin embargo son formalizados por el Rey en el correspondiente Real Decreto, pues la Constitución considera dichos actos como formalmente regios»*.

La última de las notas que se incluye en este número del Anuario es la realizada por la Profesora de Derecho Constitucional de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Rosario Tur Ausina, bajo el título *«A propósito de los Decretos-Leyes autonómicos: perspectivas y posibilidades»*. En esta nota se estudia la viabilidad de los Decretos-Leyes autonómicos, así como la oportunidad de su existencia y las razones que al respecto podrían esgrimirse para su eventual incorporación en los sistemas normativos autonómicos. La autora en sus conclusiones nos indica que *«el Decreto-Ley es hoy a nivel estatal una norma de uso normalizado aunque no ordinario. Y nada impide que ello pueda ser así también en el ámbito autonómico, siempre que se encuentre positivizada en la Norma Suprema y acompañada de las adecuadas vías de intervención de las minorías»*.

A continuación nos encontramos con el Capítulo IV del Anuario, que es el que abarca la Crónica Parlamentaria que, en esta ocasión, cubre la actividad realizada por las Cortes Valencianas durante 1998. En esta Crónica Parlamentaria, elaborada por el Letrado de la Cámara Enrique Soriano Hernández, se hace referencia a las alteraciones en la composición de la Cámara, a las sesiones de los órganos de la Cámara, a la actividad legislativa, a la actividad jurisdiccional, a la función de impulso y de control de la acción del Gobierno y a la designación de representantes de la Cámara.

Por último, en este Anuario que me honro en presentar, dentro del apartado de libros, por un lado se nos ofrece la crítica del libro editado por el Senado en la Colección Temas del Senado, bajo el título «*Senado territorial y presencia de Notables*», de José Manuel Vera Santos, que realiza el Secretario General de la Asamblea de Madrid, Pablo García Mexía. Por otra parte, el Letrado de las Cortes Valencianas, Francisco J. Visiedo Mazón, lleva a cabo la recensión del libro de Miquel Nadal i Tárrega y Enrique Soriano Hernández, sobre «*Casos prácticos de Instituciones Políticas de la Comunidad Valenciana*», en los que los temas que inciden directa o indirectamente sobre las Cortes Valencianas, como es obvio, no dejan de ser abundantes.

Como se desprende de lo que hasta ahora hemos venido indicando este número siete de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO, como ya se hiciera tanto en el número extraordinario anterior, como en todos los números ordinarios, supone retomar nuevamente el contenido de una publicación que profundiza en esta rama del Derecho Público, que es el Derecho Parlamentario, y que permite, como he señalado en reiteradas ocasiones, desde un mayor conocimiento de lo que son las Cortes Valencianas, el Parlamento, provocar un mayor acercamiento de todos los ciudadanos y ciudadanas a esta Primera Institución.

Cuando en febrero de 1997 realicé la presentación del primer número ordinario de la IV Legislatura de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO ya indicaba nuestra intención de continuar en esta Legislatura con una «*publicación periódica de Derecho Parlamentario, que cuenta con un extraordinario Consejo de Redacción, cuyos miembros pueden ser de gran utilidad en su cometido, tanto desde el punto de vista teórico como desde la realidad diaria de lo que es un Parlamento*». Esta intención se ha hecho realidad y con este número hemos cumplido aquella promesa que hicimos entonces, y con ello hemos contribuido con una publicación de estas características a «*profundizar en una rama del Derecho Público tan necesitada de buenos trabajos, como por otra parte a un mayor acercamiento, desde el conocimiento, a lo que son las Cortes Valencianas*», lo que, sin duda, se ha visto favorecido.

Durante estos cuatro años hemos contado, como he señalado anteriormente, con numerosos colaboradores y es mi intención en la última Presentación del Anuario de la IV Legislatura, hacer referencia a ello indicando que han colaborado tanto quienes dedicamos nuestro quehacer político al trabajo parlamentario, como quienes desde su

trabajo como Letrados del Parlamento ocupan también un lugar singular en esta Institución, o quienes desde las Universidades de todo el Estado dedican una atención preferente a esta rama del Derecho Público que es el Derecho Parlamentario.

Antes de finalizar esta Presentación, como ya he hecho en todos los números anteriores del Anuario, quiero hacer patente mi agradecimiento como Presidente de las Cortes Valencianas, por un lado a todos los miembros del Consejo de Redacción de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO; a las personas estudiosas del Derecho Parlamentario que han colaborado desde el principio con nosotros; a los Letrados del Parlamento Europeo, de las Cortes Generales y de los distintos Parlamentos Autonómicos; a los Presidentes de los Parlamentos Autonómicos, del Parlamento Europeo, del Congreso de los Diputados, del Senado; ...y, por otra parte, a todas las personas que con su trabajo diario en esta Institución, que presido, han hecho posible que una publicación de estas características haya podido ver la luz a lo largo de estos cuatro años de Legislatura.

Dicho lo anterior, no me cabe la menor duda que si no hubiera contado con el apoyo de la Mesa de las Cortes Valencianas y de todos los Grupos Parlamentarios, tampoco hubiera sido posible que una publicación de estas características hubiera podido representar la realidad que hoy tenemos. En base precisamente a ello en la última reunión del Consejo de Redacción del Anuario, celebrada el 15 de diciembre del año pasado, se acordó, por unanimidad, que en el último trimestre de 1999, ya en la V Legislatura, vea la luz un número extraordinario de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO dedicado a *«Los sistemas electorales en España y sus posibilidades de reforma»* y que el día en que éste sea presentado se celebre la cuarta reunión del Consejo de Redacción. Esto, como también indiqué en aquella reunión, revela la importancia que tiene una publicación de estas características, que cuenta con un Consejo de Redacción del que forman parte personas del máximo prestigio, y que ayuda a transmitir a la opinión pública los conocimientos de muchas personas que de lo contrario no quedarían nunca reflejados por escrito, provocando un mayor acercamiento a la Institución Parlamentaria de los lectores del Anuario.

Sólo me resta para finalizar hacer extensivos los agradecimientos que he hecho en esta última presentación de CORTS. ANUARIO DE DERECHO PARLAMENTARIO en la IV Legislatura, también a los ciudadanos y ciudadanas de la Comunidad Valenciana que han se-

guido nuestra publicación, que se han acercado a temas muy concretos que afectan a la Institución Parlamentaria y, por ello, que les afectan directamente, consiguiendo, y es algo que he repetido muchas veces, que desde un mayor conocimiento de lo que son las Cortes Valencianas se produjera, como así creo que ha sido, un mayor acercamiento y una mejor valoración de esta Institución.

Valencia, marzo 1999.